14

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

Ref Expte N°11697-S-2024

Comisión de Planeamiento Urbano, Sustentabilidad,

Ambiente y Preservación del Patrimonio Cultural.-

DESPACHO DE COMISIÓN

Al Honorable Concejo Deliberante.

Esta Comisión ha analizado el expediente de referencia, relacionado al Proyecto de Ordenanza para autorizar al Departamento Ejecutivo a dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte.

Atento lo expresado esta Comisión considera conveniente el dictado del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA DE MINORIA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Intendente municipal a dictar decretos transitorios y experimentales (prueba) en materia de tránsito y transporte, que aborden exclusivamente los siguientes temas:

a) Determinación de áreas uso exclusivo de zonas de carga y descarga, ascenso y descenso de pasajeros determinando no solo el lugar para realizar dicha operación sino también los límites de días y horarios; procedimiento de sube y baja en entornos de instituciones educativas.

b) Modificación del sentido de circulación de las calles y avenidas municipales, ya sea convirtiendo una vía de doble sentido en una de único sentido o viceversa.

c) Modificación de los recorridos de las líneas de autotransporte público de pasajeros, como así también de la ubicación de las paradas dentro del ejido de nuestro municipio.

ARTÍCULO 2°. Las medidas dispuestas en el artículo anterior tendrán una vigencia máxima de noventa (90) días corridos desde su publicación. –

ARTÍCULO 3°. Durante el tiempo en el que se apliquen las medidas experimentales (prueba) consignadas en el artículo primero, se suspenderá la aplicación de toda otra normativa municipal que se oponga a las mencionadas medidas. –

ARTÍCULO 4°. La delegación transitoria al Intendente municipal de las facultades de tránsito descriptas en el artículo 1° son de carácter transitorio y experimentales (prueba) por lo cual no autoriza la realización obras públicas para tales fines, con excepción de la señalética de tránsito establecida por las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

ARTÍCULO 5°. De forma. –

SALA DE COMISIÓN, San Isidro 12 de Diciembre del 2024

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador – Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Macarena Posse
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

14

San Isidro, 12 de diciembre de 2024.-

Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante
De San Isidro
Dr. Martín Vázquez Pol
S / D

Me dirijo a usted con el fin de presentar el informe establecido por el artículo 34 del Reglamento de este Honorable Cuerpo detallando los motivos del presente dictamen en minoría. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 27, inciso 18, establece claramente que "Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ...18. El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia."

Esta disposición asigna al Departamento Legislativo Municipal la responsabilidad exclusiva de regular esta materia, lo que implica la creación de normas generales que establezcan los principios y reglas básicas que gobiernan el tránsito en nuestro municipio, con arreglo a las leyes Nacionales y Provinciales.

La delegación legislativa, si bien es una figura admitida en algunos casos excepcionales, encuentra límites precisos en el ordenamiento jurídico. La doctrina y la jurisprudencia han establecido que la delegación de facultades legislativas debe ser excepcional, temporal y estar estrictamente acotada a las bases establecidas por el Concejo Deliberante.

Razones para la Indelegabilidad total en Materia de Tránsito

1. **Naturaleza de la Materia:** La regulación del tránsito implica la definición de derechos y obligaciones de los ciudadanos, la imposición de sanciones y la fijación de políticas públicas que afectan directamente la seguridad vial y la convivencia social. Estas cuestiones revisten una gran complejidad y requieren de un debate amplio y democrático, que solo puede garantizarse a través del proceso legislativo.
2. **Principio de Separación de Poderes:** La delegación indiscriminada de facultades legislativas al Departamento Ejecutivo atenta contra el principio fundamental de la separación de poderes, que constituye una garantía esencial para evitar concentraciones de poder y abusos.

3. **Riesgo de Arbitrariedad:** La delegación de facultades en materia de tránsito podría llevar a una discrecionalidad del Departamento en la aplicación de las normas, lo que podría generar inseguridad jurídica y desigualdad en el tratamiento de los casos.
4. **Interés Público:** Las normas de tránsito afectan al interés general de la comunidad y requieren de un control democrático permanente, que solo puede ejercerse a través del Departamento Legislativo.

En virtud de lo expuesto, considero que cualquier intento de delegar la totalidad de las facultades legislativas en materia de tránsito al Departamento Ejecutivo resulta inadmisible desde el punto de vista constitucional y legal. La regulación de esta materia debe ser llevada a cabo por el Concejo Deliberante, a través de un proceso legislativo transparente y participativo.

Es fundamental que este Cuerpo Legislativo se mantenga firme en la defensa de sus atribuciones y garantice que las decisiones en materia de tránsito se adopten con la debida ponderación y en el marco de un amplio debate democrático.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
BS BIENESTAR JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO